



63

SEÑOR:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI – CUNDINAMARCA.
E. S. D

REF: CUMPLIMIENTO INCISO 5° DEL ARTICULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Radicado : 2017- 053

ANA PAOLA MELO MEDINA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá DC., identificada con la Cedula de Ciudadanía número 52.834.961 de Bogotá, actuando en nombre propio con domicilio en la ciudad de Bogotá y en calidad de demandante, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 19 de junio de 2018 me permito informarle al despacho que con el fin de adelantar el envío de la comunicación al REGISTRO ANCIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS ubicado en la CALLE 72 N° 7-96 TEL: 3127011 EXT: 7011, DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL – UNIDAD DE INFORMATICA – RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, nos fue informado que conforme al acuerdo N° PSAA14 – 10118 de 2014 , Artículo 1° de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso créense lo siguientes Registros Nacionales, a cargo de la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura:

1. **Registro Nacional de Personas Emplazas**
2. Registro Nacional de Procesos de Pertenencia
3. Registro Nacional de bienes Vacantes y Mostrencos
4. Registro Nacional de procesos de sucesión

Y la inclusión de dicha información a cargo de cada despacho judicial.

Conforme a comunicación en la cartelera de la mencionada entidad:

Por lo anteriormente expuesto, las solicitudes de inclusión, actualización modificación o exclusión que formulen las personas interesadas, deben formularse ante el juez que conoce el proceso en el que se ordenó la inclusión de la información en el correspondiente Registro Nacional.

Así las cosas le solicito con mucho respeto al señor juez proceder de conformidad y dar el impulso procesal correspondiente, lo anterior en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso

Lo anterior con el fin de seguir con el trámite procesal.

Anexo: copia simple del comunicado emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ANA PAOLA MELO MEDINA

C.C.: N° 52.834.961 de Bogotá

Directoría Administrativa
División de procesos



GA

... para la información a la ciudadanía en general en los Registros Nacionales creados por el ACUERDO N.º 10118 de 2014, con las bases de datos de los Registros Nacionales de Justicia XXI Web por lo tanto No existen C dependencias Físicas Propiamente Dichas y con fundamento en el Artículo 1º del Acuerdo N.º 10118 del citado acuerdo, que a la letra, dice:

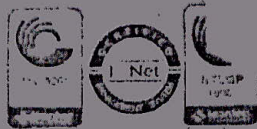
ARTICULO 1.- De conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso en los sucesos de sucesos Registros Nacionales, a cargo de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura:

- 1. Registro Nacional de Personas Emplazadas.
- 2. Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
- 3. Registro Nacional de Bienes Vacantes y Mostruosos.
- 4. Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

y la inclusión de dicha información a cargo de cada despacho judicial.

Como anteriormente expuesto, las solicitudes de inclusión, actualización e información, que formulen las personas interesadas, deberán formularse a través de la página web que conoce el proceso en el que se ordenó la inclusión de la información en el Registro Nacional.

© 2011 www.cramajudicial.gov.co



URGENTE

65
OFICINA

URGENTE

URGENTE

SEÑOR:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
UNIDAD DE INFORMATICA
CALLE 72 N° 7-96 TEL: 3127011 EXT: 7011
BOGOTA – COLOMBIA
E. S. D.

REF: CUMPLIMIENTO INCISO 5° DEL ARTICULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ANA PAOLA MELO MEDINA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá DC., identificada con la Cedula de Ciudadanía número 52.834.961 de Bogotá, actuando en nombre propio con domicilio en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de demandante, me permito remitir comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS donde se hace referencia a los siguientes datos referentes al proceso que nos ocupa:

NOMBRE DEL SUJETO EMPLAZADO: CLARA LILIANA RODRIGUEZ ESPINOSA.

NUMERO DE IDENTIFICACION: 52499096

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE: ANA PAOLA MELO MEDINA C.C: 52.834.961

DEMANDADO/ EMPLAZADO: CLARA LILIANA RODRIGUEZ ESPINOSA.

NATURALEZA: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Mínima Cuantía

JUZGADO QUE REQUIERE: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI – CUNDINAMARCA.

RADICADO: 2017-053

De esta manera doy cumplimiento a lo ordenado en el **INCISO 5° DEL ARTICULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y AUTO DE FECHA 19 JUNIO DE 2018.**

Sin otro en particular se suscribe de usted.

NOTIFICACIONES

LA DEMANDADA: la recibirá en la calle 134 N° 20-54 APTO: 612 de esta ciudad, correo electrónico lilirodrigueze@gmail.com donde recibirá notificaciones.

LA DEMANDANTE: Calle 120 A N° 7-36 Piso 5 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico paola.m@hotmail.com donde recibirá notificaciones.



ANA PAOLA MELO MEDINA

C.C.: N° 52.834.961 de Bogotá

~~67~~ 67

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante allegó memorial, sin anexos visible a folio (60) del paginarlo, a través del cual solicita se remita la presente comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas la cual incluye toda la información requerida en el artículo 108 el C.G.P, con el fin de seguir con el trámite procesal. Sírvase Proveer.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

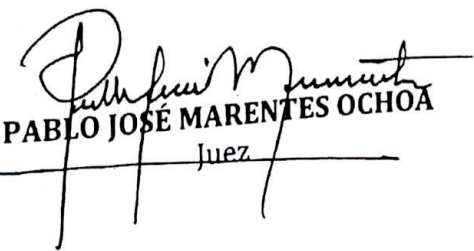
Guataquí, diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACION: 2017 - 00053
DEMANDANTE: ANA PAOLA MELO MEDINA
DEMANDADO: CLARA LILIANA RODRIGUEZ ESPINOSA


Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, el Despacho DISPONE:

REITÉRESE a la parte demandante que es "la parte interesada" la que debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, en el sentido de remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, a efectos de surtir el emplazamiento de la demandada.

Comuníquese y Cúmplase,


PABLO JOSÉ MARENTES OCHOA
Juez

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante allegó memorial y anexo visibles a folios (56/57) del paginarlo, allegando la notificación referente al artículo 293 del C.G.P., solicitando seguir con el trámite procesal respectivo. Sirvase Proveer.


OLGA PATRÍCIA ROJAS QUINTEANA
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA

Guataquí, dieciocho (18) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

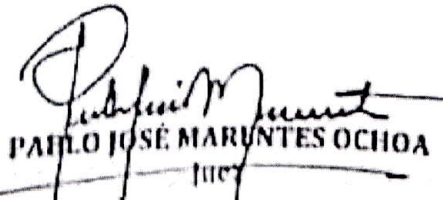
REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DE MINIMA CUANTÍA
RADICACION: 2017 - 00053
DEMANDANTE: ANA PAOLA MELO MEDINA
DEMANDADO: CLARA LILIANA RODRIGUEZ ESPINOSA

Visto el informe secretarial y las diligencias que anteceden, el Despacho DISPONE:

INFÓRMESE a la parte demandante que debe dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso, en relación a que debe remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Hasta que se surta el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Juzgado procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

Comuníquese y Cúmplase,


PAULO JOSÉ MARANTES OCHOA
Juez